ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 5185 de 2013 y siguientes así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Suratá – Santander, 22 de junio de 2026
FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
La E.S.E. – HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1° del Decreto 1876 de 1994, es una Empres Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, transformada en empresa social del estado mediante el acuerdo municipal No. 030 de diciembre 6 de 1998, modificado por el acuerdo No. 30 de noviembre 20 de 1999, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la **Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expreso:** "**El artículo 49 de la Constitución Política dispone que**: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley* *Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación*[1]*. Dicha facultad constitucional otorgada a los*

[1] Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras

entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior"

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.

La **E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATÁ** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) - Centro de Servicios Empresariales y Turísticos**, son entidades públicas llamadas a coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en virtud de los mandatos consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998.

Particularmente, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo. Bajo este amparo legal, se hace imperativo conjugar esfuerzos para resolver dos carencias institucionales complementarias: por un lado, la necesidad del SENA de contar con escenarios reales y contextualizados para consolidar las competencias de sus aprendices en salud; y por el otro, la obligación de la E.S.E. de robustecer sus estrategias de atención comunitaria.

1.2. Necesidades Específicas de las Partes Coadyuvantes

- **Para el SENA (Centro de Servicios Empresariales y Turísticos):** La población de aprendices matriculados en el programa *Auxiliar Promotor de Salud* requiere, de manera obligatoria, complementar su formación técnica mediante experiencias prácticas en contextos clínico-hospitalarios y comunitarios reales. De conformidad con el diseño curricular del programa, se necesita garantizar que el **60% de la formación** se ejecute bajo el esquema de docencia-servicio, permitiendo la transferencia del conocimiento teórico a la práctica productiva, asegurando estándares de calidad, pertinencia y seguridad socio-laboral, y facilitando su posterior inserción al mercado laboral.
- **Para la E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATÁ:** Como institución prestadora de servicios de salud del Estado en el municipio de Suratá, tiene la carga misional

de garantizar la cobertura, eficiencia y efectividad en la prestación de los servicios de salud y de promoción y prevención. Actualmente, la entidad propende por el fortalecimiento y despliegue operativo de **LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) A TRAVÉS DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD**. Para maximizar el impacto de estos equipos en las zonas rurales y urbanas del municipio, la E.S.E. requiere el apoyo técnico de talento humano en etapa de formación que coadyuve en las acciones de interacción comunitaria, caracterización del riesgo en salud y educación sanitaria.

Atendiendo a lo regulado en el Decreto 2376 de 2010 y el Decreto 780 de 2016 (artículo 2.7.1.1.1 y siguientes), la figura del *Convenio de Asociación para el desarrollo de actividades de Docencia-Servicio* es el instrumento jurídico e institucional idóneo. A través de este vínculo de naturaleza netamente académica y formativa (ausente de nexo laboral alguno), se satisfacen las mutuas necesidades mediante:

1. La habilitación y disposición de los escenarios clínicos, hospitalarios y comunitarios de la E.S.E. como espacios oficiales de práctica para los futuros Auxiliares Promotores de Salud.
2. La articulación directa de las prácticas formativas con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social para la implementación de la estrategia de APS, logrando que los aprendices se vinculen operativamente mediante contratos de prestación de servicios bajo las directrices específicas de los Equipos Básicos en Salud de la E.S.E.
3. El aseguramiento de un esquema de supervisión mutua que integra el acompañamiento académico de los instructores del SENA y la supervisión asistencial de los tutores designados por la E.S.E., salvaguardando la calidad del servicio público de salud brindado a los usuarios y los derechos de seguridad y bienestar de los estudiantes (incluyendo su respectiva afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL).
4.

Considerando que los procesos de planeación en salud pública y las cohortes académicas de formación técnica responden a políticas de Estado continuas y estables, la necesidad no es coyuntural sino estructural. Por ende, en estricta observancia del artículo 9 del Decreto 2376 de 2010 (compilado en el artículo 2.7.1.1.9 del Decreto 780 de 2016), se justifica pactar una vigencia a **diez (10) años**. Este horizonte temporal garantiza la estabilidad de los escenarios de práctica, permite una planeación concertada de cupos con base en la capacidad instalada real de la E.S.E. y asegura que los ciclos formativos en curso no sufran interrupciones por vacíos contractuales, consolidando así un modelo de impacto social y comunitario sostenible en el municipio de Suratá.

Para identificar el tipo de servicio a contratar se tomará como referencia lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

De lo anterior debe decirse que la Dra. **AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS**, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el 01 de abril de 2024, siendo la representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente, designada mediante Decreto No 020 de 01 de abril de 2024, Suscrito por el Alcalde Municipal de Surata – Santander, y acta de posesión de No 004 del 01 de abril de 2024.

OBJETO A CONTRATAR

Aunar esfuerzos entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, **Centro de Servicios Empresariales y Turísticos** de la Regional Santander, y la **ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA,** para desarrollar actividades de docencia–servicio en el marco del programa Auxiliar Promotor de Salud, mediante la disposición de escenarios clínicos y comunitarios que permitan la práctica formativa de los aprendices, garantizando condiciones de calidad, pertinencia, seguridad y cumplimiento de la normativa vigente.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS DEL OBJETO

ALCANCE DEL CONVENIO:

El presente convenio comprende el desarrollo de la formación del programa Auxiliar Promotor de Salud, bajo un esquema de docencia–servicio, en el cual el 60% de la formación corresponde a prácticas formativas en escenarios clínicos, hospitalarios y comunitarios, especialmente a través de la ejecución de LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA y el 40% restante se desarrollará en los ambientes de aprendizaje del Centro **de Servicios Empresariales Y Turísticos** del SENA Regional Santander. En el marco de este convenio, las partes se comprometen a: •Escenarios de práctica: Disponer de los espacios clínicos, hospitalarios y comunitarios de la E.S.E., así como de los ambientes de aprendizaje del SENA, necesarios para el cumplimiento del plan de estudios y el logro de los resultados de aprendizaje establecidos en el programa de formación. •Cupos: Definir de manera concertada el número de aprendices que recibirá la E.S.E., de acuerdo con su capacidad instalada, garantizando calidad en la formación y en la prestación de los servicios de salud. •Supervisión: Garantizar el acompañamiento académico de los instructores del SENA y la supervisión asistencial de los tutores designados por la E.S.E., en coherencia con los estándares de formación y seguridad del sector salud. Condiciones de seguridad y bienestar: •La E.S.E. será responsable de afiliar a los aprendices al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) durante el tiempo de sus prácticas, con base en un (1) salario mínimo legal mensual vigente. •La práctica de los promotores se garantizará a través de su vinculación mediante contrato de prestación de servicios de acuerdo a los lineamientos y directrices que imparta el Ministerio de Salud y la protección social, en

el marco de LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE LOS EQUIPOS BÁSICOS. •Coordinación interinstitucional: Establecer mecanismos de planeación conjunta que aseguren la pertinencia de la práctica, la protección de los derechos de los aprendices y la calidad en la prestación del servicio a la comunidad. El alcance de este convenio se limita exclusivamente al desarrollo de las prácticas formativas de los aprendices matriculados en el programa Auxiliar Promotor de Salud, en el marco de una relación de naturaleza académica y formativa regulada por el Decreto 2376 de 2010 y el Decreto 780 de 2016, sin que de ello se derive vínculo laboral alguno entre los aprendices y la E.S.E., ni el reconocimiento de prestaciones sociales o remuneraciones de carácter laboral.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONVENIO ASOCIACION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DOCENCIA–SERVICIO

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6º de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993 y Que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios, por lo cual conforme a lo previsto en el ACUERDO 013-2024 (ESTATUTO DE CONTRATACION) y RESOLUCION 0122-2024 (Manual Interno de Contratación). Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA
Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo con lo siguiente:

RESOLUCION No. 0122 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024

ARTÍCULO 27. Modalidades de selección. Para la selección de sus contratistas el HOSPITAL llevará a cabo los siguientes procedimientos:

1. Invitación Pública.
2. Invitación Privada.
3. Contratación Directa.
3.1. Sin formalidades Plenas

ARTICULO 30. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

30.1. Aplicabilidad y procedimiento. La E.S.E., adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, La E.S.E., sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

30.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes:

30.2.11. Los contratos y convenios interadministrativos.

30.2.13. Los convenios de cooperación y los de asociación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente contrato no tiene connotación económica.

El presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal directa. Para su desarrollo y ejecución, cada una de las partes involucradas asumirá las responsabilidades y aportes correspondientes dentro del marco de sus competencias y capacidades. Cada entidad, en el ámbito de sus recursos y capacidades, llevará a cabo las gestiones necesarias para cumplir con las responsabilidades establecidas en el acuerdo de voluntades. En consecuencia, el valor del convenio se materializa a través de los esfuerzos y recursos comprometidos por cada parte en el marco de su operatividad interna, sin que se requiera una asignación presupuestaria adicional específica para la implementación del convenio.

— **Calidades del personal a contratar**

El presente convenio se llevará a cabo con el **CENTRO de Servicios Empresariales y Turísticos** SENA Regional Santander, de conformidad con las directrices del Ministerio de Salud y protección social. La capacitación de promotores de equipos básicos se realiza con el SENA porque es la entidad estatal encargada de la Formación Profesional Integral. El SENA ejecuta el programa en articulación con el Ministerio de Salud para garantizar la estandarización, certificación y calidad del talento humano requerido para la Atención Primaria en Salud (APS).

Teniendo en cuenta que la presente contratación no requiere la obtención de varias ofertas, se verificará que el oferente cumpla con los requisitos de habilitación e idoneidad, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

Requisitos generales de acuerdo a la calidad del contratista	
PERSONA JURÍDICA	
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica.	Documento que contenga la propuesta técnica y económica
Hoja de vida de la función pública	En el formato que a nivel nacional existe para ello.
Declaración de bienes y rentas.	Para persona jurídica.
Cedula de ciudadanía del representante legal.	Copia de la cédula de ciudadanía
Certificado de existencia y representación legal	Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Autorización para contratar	Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002)	En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según

	corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Certificado expedido por el representante legal, acreditando los aportes a seguridad social integral de los últimos seis (06) meses.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales del representante legal.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales del representante legal.	La entidad, efectuará la respectiva consulta
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
Consulta antecedentes delitos sexuales contra menores de edad	Del Rep. Legal
REDAM	Certificado vigente no mayor a 3 meses
Antecedentes de la profesión /si aplica	Certificado vigente no mayor a 3 meses
Libreta militar del representante legal	(Hombres menores de 50 años)
Rut	Actualizado de la persona jurídica y del representante legal.
Acreditación de idoneidad y experiencia	De la persona jurídica
Acreditación de la experiencia general y específica en caso de solicitarse de las personas o persona que prestará el servicio.	En caso de requerirse

ANALISIS DEL SECTOR

Para efectos de contratar estos servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otras Empresas Sociales del Estado, y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP, SECOP 2 Y SIA OBSERVA.

OBJETO	DURACIÓN	REFERENCIA DEL PROCESO	ENTIDAD	FUENTE
ESTABLECER LAS BASES SOBRE LAS CUALES SE DESARROLLARA LA RELACIÃ³N DOCENCIA-SERVICIO, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- E.S.E HOSPITAL DE PONEDERA DEL MUNICIPIO DE PONEDERA (ATANTICO), EN LOS PROGRAMAS DE FORMACION DEL AREA DE SALUD OFRECIDA POR EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL ATLANTICO PARA LA UTILIZACIÓN DE ESCENARIOS DE PRACTICA, ASEGURANDO POR ESTOS MEDIOS LA CALIDAD EN LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN.	10 AÑOS	CCS-ATL-CONV001-2025	ESE HOSPITAL PONEDERA	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.8841461
ESTABLECER LAS BASES SOBRE LAS CUALES SE DESARROLLARA LA RELACION DOCENCIA SERVICIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ EN LOS PROGRAMAS ACADEMICOS DEL AREA DE LA SALUD VIGENTES OFRECIDOS POR EL SENA ANTIOQUIA PARA LA UTILIZACION DE ESCENARIOS DE PRACTICA ASEGURANDO POR ESTOS MEDIOS LA CALIDAD EN LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN TANTO EN EL AMBITO ACADEMICO Y AFINES COMO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD."	10 AÑOS	CD-ANT-CTAPT003-2025	E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.8831632

En virtud de lo anterior, la E.S.E San Sebastián de Suratá, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios inherentes al presente objeto contractual, por personas naturales y/o jurídicas que cuentan con la formación pertinente y adecuada que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector la se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica idónea que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La contratación en mención, por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la ESE contar con una prestación del servicio continua a la comunidad y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Su contraprestación corresponde al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: **A. OBLIGACIONES DEL SENA:**
1. Diseñar y ejecutar el plan de formación del programa Auxiliar Promotor de Salud, asegurando la pertinencia y calidad académica de los contenidos. 2.Asignar instructores responsables de la orientación, acompañamiento y evaluación de los aprendices durante el desarrollo de la práctica. 3.Realizar el seguimiento académico y pedagógico a los aprendices, en coordinación con la E.S.E., a través de informes y retroalimentaciones periódicas. 4.Expedir las certificaciones correspondientes a la culminación de los procesos formativos. 5.Coordinar con la E.S.E. la planeación de los grupos de aprendices que realizarán sus prácticas en la institución, garantizando que

se cumpla con los cupos definidos. 6.Velar porque los aprendices cumplan los requisitos previos para iniciar la práctica, tales como esquema de vacunación vigente y cumplimiento de protocolos de bioseguridad.

B. OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE: 1. Disponer de los escenarios clínicos, hospitalarios y comunitarios necesarios para el desarrollo de las prácticas formativas del programa Auxiliar Promotor de Salud. 2.Garantizar la supervisión asistencial de los aprendices a través de tutores designados, con la formación y experiencia necesarias. 3.Afiliar a los aprendices al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL), con base en un (1) salario mínimo legal mensual vigente, durante todo el tiempo que dure su práctica, sin que de ello se derive relación laboral. 4. La práctica de los promotores se garantizará a través de su vinculación mediante contrato de prestación de servicios de acuerdo a los lineamientos y directrices que imparta el Ministerio de Salud y la protección social, en el marco de LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE LOS EQUIPOS BÁSICOS

C. OBLIGACIONES COMUNES: 1. Conformar y mantener activo el Comité Docencia–Servicio, como instancia de coordinación académica, administrativa y de seguimiento de la relación docencia–servicio. 2.Definir de manera concertada los cupos de aprendices que podrán realizar prácticas en la E.S.E., garantizando calidad en la formación y en la atención a la comunidad. 3.Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación periódica del convenio, que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones y la calidad de la formación.4. Asegurar que la relación docencia–servicio se desarrolle en condiciones de respeto, seguridad y protección de los derechos de los aprendices y de los usuarios de los servicios de salud.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
DIEZ (10) AÑOS
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional
SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias

existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
	% SOBRE PRESUPUESTO	
CONSECUENCIAS	**DESDE**	**HASTA**
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		

Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.
La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	**RESPONSABLE**	**PROBABILIDAD**	**CONSECUENCIA**	**CUANTIFICACION**
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	**MEDIO**
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**

Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	**BAJO**

La ESE teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DE POLIZA De conformidad con el Artículo 86, PARAGRAFO PRIMERO de la Resolución 0122 de 2024, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

NA

SUPERVISION

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y sus funciones serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista;

8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de La E.S.E. Hospital San Sebastián.

HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT. 804.005.751-2
Gerente

AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
Gerente

Proyectó: Yurle Vergel – Asesora Jurídica Externa – Aspectos Jurídicos